

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE
USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.**
RECOLETA,

25 AGO 2023

RESOLUCION N° 2939 / 2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Decreto Exento N°366 de fecha 21 de febrero de 2023, que designa a doña Catherine Soto Gajardo en calidad de secretaria Municipal Subrogante.
4. Ingreso N°763 de fecha 11 de marzo de 2020, solicitando permiso para trabajar local N°325 de Mercado de Abastos Tirso de Molina.
5. El permiso de uso de Bien Nacional de Uso Público, suscrito el día 17 de febrero de 2023, entre la Municipalidad de Recoleta y don SEBASTIAN ISAAC DIAZ PARRAGUEZ.
6. Informe Social de fecha 19 de enero de 2022, escrito por Asistente Social de la Municipalidad de Recoleta.
7. Informe inspectivo de fecha 17 de enero de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Administración de Mercado de Abastos Tirso de Molina.
8. Resolución Exenta N° 2313326854 de fecha 11.08.2023, de la SEREMI DE SALUD METROPOLITANA.

TENIENDO PRESENTE:

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- AUTORÍCESE, a contar del segundo semestre de 2023, la asignación patente comercial, a nombre de **SEBASTIAN ISAAC DIAZ PARRAGUEZ**, cédula de identidad N° **15.532.276-4**, el cual será ejercido en el local **N°325 del Mercado de Abastos Tirso de Molina**, con el giro: venta de CAFETERIA.

2. - El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada permisionario.

3.-DÉJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

La presente resolución sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase a:

Secretaría Municipal Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesada.



CATHERINE SOTO GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



GONZALO LIZANA COFRÉ
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC/LCQ/JCD/amh

2112754